PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVIII	Victoria, Tam., jueves 12 de octubre de 2023.	Número 123

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Silvestre y Efren de apellidos Maldonado Ibarra, del poblado "CRUZ Y CRUZ" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 407/2022. (2ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO No. 65-652 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 4

DECRETO No. 65-654 mediante el cual se reforma el artículo 134, numeral 11, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-574 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO No. 65-605 mediante el cual se reforma el párrafo único, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas... 8

DECRETO No. 65-648 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente.. 9

DECRETO No. 65-651 mediante el cual se reforman los artículos 35, párrafo primero; 38, fracción III, incisos c) y d); 65, párrafo segundo; y 70, fracción I, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas..... 9

DECRETO No. 65-655 mediante el cual se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos segundo y séptimo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 276 Septies, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 11

DECRETO No. 65-656 mediante el cual se reforma el artículo 126, párrafo cuarto; y se adiciona un artículo 198 Bis 1, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 12

DECRETO No. 65-658 mediante el cual se reforma el artículo 276 quater, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I, 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PREVIA APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO POR CONSIDERARSE APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS AL NO ENVIAR SU VOTACIÓN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, DECLARA FORMALMENTE INCORPORADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA REFORMA DEL PÁRRAFO ÚNICO, Y LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-605

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI, AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo único, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Estado...

I. a la V.- ...

VI.- El derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El derecho humano de acceso al agua será promovido permanentemente entre la población, lo que en todo tiempo implicará acciones y políticas para el respeto y fomento del uso adecuado del agua, incluyendo como prioridad el uso racional y eficiente de este recurso;

VII.- a la **XV.-** ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 28 de junio del año 2023**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **LETICIA VARGAS ÁLVAREZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.